REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE INARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Alcaldía

REF. : Aprueba Convenio Marco, entre Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 002098

COLBUN, 05 OCT 2020

V I S T O S :

Estos antecedentes; Aprueba Convenio Marco, entre Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, de fecha 01 de septiembre de 2020, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

D E C R E T O :

1.- Apruébese el siguiente Convenio Marco, suscrito entre Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, de fecha 01 de septiembre de 2020:

CONVENIO MARCO

FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, a 01 de septiembre de 2020, comparecen: **FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DEL MAULE**, persona jurídica del giro de su denominación, **RUT N° 65.124.731-4**, representada para estos efectos por su Rector don **SERGIO MORALES DÍAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.749.240-2, ambos con domicilio en calle 1 norte N° 550, en la ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "C.F.T. San Agustín", por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN, RUT N° 69.130.500-7**, representada por don **HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 17.039.556-5, ambos domiciliados en Calle Adolfo Novoa N° 419, en la Comuna de Colbún, en adelante e indistintamente " I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN", han acordado suscribir el siguiente convenio:

I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
Dirección Administración y Finanzas
07 OCT 2020
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
N° INGRESO 1315

CONSIDERANDO:

1.- Que, en función de los objetivos e intereses propios, las instituciones que suscriben el presente convenio marco, están llamadas a colaborar en el mejoramiento de sus actividades.

2.- Que ambas entidades desde su quehacer contribuyen al desarrollo educativo, social, innovativo y cultural del país.

3.- La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones y conforme a ello, en conjunto optimizar sus objetivos específicos,

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

Por el presente instrumento el C.F.T. San Agustín, y la I. Municipalidad de Colbún, se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de colaboración laboral, innovativo, cultural, profesional y tecnológica, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes a cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA

El C.F.T. San Agustín se compromete:

1. Presentar proyectos de innovación formativos, que puedan ser una mejora académica, social o laboral, a ambas organizaciones.
2. Realizar actividades promocionales de los servicios educativos que ofrece el C.F.T. San Agustín, para la continuidad de estudios de los funcionarios o grupos de interés de la I. Municipalidad de Colbún.
3. Fomentar y realizar en conjunto actividades y eventos de extensión, culturales, deportivos, sociales.
4. Promover y realizar visitas guiadas a las dependencias del C.F.T. San Agustín, para los miembros de la organización que suscribe este convenio y los grupos de interés que ella defina.

CLÁUSULA CUARTA

La I. Municipalidad de Colbún se compromete a:

1. Dar las facilidades y apoyos para ejecutar en conjunto proyectos de innovación académicos, que puedan ser una mejora formativa, productiva o laboral, a ambas organizaciones o sus públicos relevantes.
2. Prestar todo el apoyo necesario al C.F.T. San Agustín, para que pueda realizar charlas informativas a los funcionarios de la institución.

3. Prestar todo el apoyo necesario al C.F.T. San Agustín en la difusión de este convenio y de los programas formativos y de capacitación que ofrece en la provincia, para ello se acordará un calendario de visitas a la institución y trabajadores, familias y grupos de interés.
4. Proporcionar espacio físico suficiente y adecuado para exhibir información de las actividades y propuestas formativas y de capacitación, como así también para la instalación de afiches o carteles que destaquen el vínculo existente entre la institución y el C.F.T. San Agustín y, los procedimientos relativos a Becas a las que los trabajadores y familias pueden optar y la ayuda que puede proporcionar en ello el C.F.T. San Agustín.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas, proyectos y actividades que se relacionen con el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Los protocolos referidos serán suscritos por los representantes legales de cada institución o por el o los funcionarios en quienes éstos deleguen tal atribución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio

Así las cosa, las partes de este convenio, serán responsables por cualquier daño o perjuicio que genere la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta clausula.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, a lo menos con anticipación de sesenta días, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA NOVENA

La personería de don HERNAN ISRAEL SEPULVEDA VILLALOBOS, para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN, consta en Acta de sesión instalación del Concejo de la I. Municipalidad de Colbún, del día martes 06 de diciembre 2016, tomando posesión del cargo de Alcalde de la Comuna, según consta en Acta del Tribunal Electoral de la Región del Maule de fecha 24 de noviembre de 2016, proclama como Alcalde de la Comuna a don Hernán Sepúlveda Villalobos
La personería de don Sergio Morales Díaz para representar a Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule consta en el Acta de Sesión extraordinaria de Directorio de fecha 03 de junio de 2018, reducida a escritura pública de fecha 30 de mayo de 2019, otorgada ante Notario Público de Talca doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría, bajo el repertorio N° 1017-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Colbún y dos en poder de C.F.T. San Agustín.

Firmado:
Hernán Sepúlveda Villalobos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Colbún.
Sergio Morales Díaz, Rector Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule.

2.- Impútese el gasto que irrogué el convenio señalado en el punto anterior, a las Partidas, Ítems y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN ALCALDE

HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/jcc.
Distribución:
1.- Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule.
2.- Departamento de Educación Municipal.
3.- Dirección de Administración y Finanzas.
4.- Secretaría Municipal
5.- Archivo Oficina de Partes.

CONVENIO MARCO

FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, a 1 de Septiembre de 2020, comparecen: **FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DEL MAULE,** persona jurídica del giro de su denominación, **RUT N° 65.124.731-4**, representada para estos efectos por su Rector don SERGIO MORALES DÍAZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.749.240-2, ambos con domicilio en calle 1 norte N° 550, en la ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "C.F.T. San Agustín", por una parte, y por la otra, **I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, RUT N° 69.130.500-7**, representado por don HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLALOBOS, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 17.039.556-5, ambos domiciliados en Adolfo Novoa #419, comuna de Colbún, en adelante e indistintamente " I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN", han acordado suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, en función de los objetivos e intereses propios, las instituciones que suscriben el presente convenio marco, están llamadas a colaborar en el mejoramiento de sus actividades.

2.- Que ambas entidades desde su quehacer contribuyen al desarrollo educativo, social, innovativo y cultural del país.

3.- La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones y conforme a ello, en conjunto optimizar sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

Por el presente instrumento, el C.F.T. San Agustín y la I. Municipalidad de Colbún se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de colaboración laboral, innovativo, cultural, profesional y tecnológica, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes a cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA

El C.F.T. San Agustín se compromete:

1. Presentar proyectos de innovación formativos, que puedan ser una mejora académica, social o laboral, a ambas organizaciones.
2. Realizar actividades promocionales de los servicios educativos que ofrece el C.F.T. San Agustín, para la continuidad de estudios de los funcionarios o grupos de interés de la I. Municipalidad de Colbún.
3. Fomentar y realizar en conjunto actividades y eventos de extensión, culturales, deportivos, sociales.
4. Promover y realizar visitas guiadas a las dependencias del C.F.T. San Agustín, para los miembros de la organización que suscribe este convenio y los grupos de interés que ella defina.

CLÁUSULA CUARTA

La I. Municipalidad de Colbún se compromete a:

1. Dar las facilidades y apoyos para ejecutar en conjunto proyectos de innovación académicos, que puedan ser una mejora formativa, productiva o laboral, a ambas organizaciones o sus públicos relevantes.
2. Prestar todo el apoyo necesario al C.F.T. San Agustín, para que pueda realizar charlas informativas a los funcionarios de la institución.
3. Prestar todo el apoyo necesario al C.F.T. San Agustín en la difusión de este convenio y de los programas formativos y de capacitación que ofrece en la provincia,

para ello se acordará un calendario de visitas a la institución y trabajadores, familias y grupos de interés.

4. Proporcionar espacio físico suficiente y adecuado para exhibir información de las actividades y propuestas formativas y de capacitación, como así también para la instalación de afiches o carteles que destaquen el vínculo existente entre la institución y el C.F.T. San Agustín y los procedimientos relativos a becas a las que los trabajadores y familias pueden optar y la ayuda que puede proporcionar en ello el C.F.T. San Agustín.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas, proyectos y actividades que se relacionen con el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Los protocolos referidos serán suscritos por los representantes legales de cada institución o por el o los funcionarios en quienes éstos deleguen tal atribución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Ambas partes se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio.

Así las cosas, las partes de este convenio, serán responsables por cualquier daño o perjuicio que genere la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, a lo menos con anticipación de sesenta días, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA NOVENA

La personería de don HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLALOBOS, para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, consta en el acta de sesión instalación del Concejo de la I. Municipalidad de Colbún del día martes 06 de diciembre 2016 tomando posesión del cargo de Alcalde de la comuna según consta en acta del Tribunal Electoral Región del Maule que con fecha 24 de noviembre del 2016 proclama como Alcalde de la comuna a don Hernán Sepúlveda Villalobos.
La personería de don Sergio Morales Díaz para representar a Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule consta en el Acta de Sesión extraordinaria de Directorio de fecha 03 de junio de 2018, reducida a escritura pública de fecha 30 de mayo de 2019, otorgada ante Notario Público de Talca doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría, bajo el repertorio N° 1017-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Colbún y dos en poder de C.F.T. San Agustín.

Sergio Morales Díaz
Rector
C.F.T. San Agustín

Hernán Sepúlveda Villalobos
Alcalde
I. Municipalidad de Colbún